

PROTOCOLO CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA RÍO GUATAPURÍ

La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR –, dentro del proceso de Ajuste y/o Actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí, a fin de garantizar la participación efectiva de los usuarios y diferentes actores asentados en la Cuenca, en la planeación, administración, vigilancia y monitoreo del recurso hídrico, tienen prevista la conformación del Consejo de Cuenca, como instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un protocolo para la conformación y funcionamiento del Consejo de Cuenca, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 509 del 21 de mayo del 2013, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), acerca de los lineamientos para la implementación de los Consejos de Cuenca en el país. Dicho protocolo contempla los siguientes aspectos:

1. Definición y carácter del Consejo de Cuenca
2. Conformación del Consejo de Cuenca
3. Requisitos
4. Convocatoria y área de jurisdicción de la Cuenca
5. Recepción de documentos
6. Verificación de requisitos
7. Lista de elegibles
8. Recepción y trámite de reclamaciones
9. Elección de Consejeros de Cuenca
10. Publicación de resultados
11. Instalación del Consejo de Cuenca y estructura

1. DEFINICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO DE CUENCA

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, define el Consejo de Cuenca como mecanismo para la participación efectiva de los usuarios en la planeación, administración, vigilancia y monitoreo del recurso hídrico.

Así mismo, el Artículo 2.2.3.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015; define el Consejo de Cuenca: Como la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica.

1.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, el Consejo de Cuenca tendrá las siguientes funciones:

1. Aportar información disponible sobre la situación general de la cuenca.
2. Participar en las fases del Plan de Ordenación de la cuenca de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación.
3. Servir de espacio de consulta en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca, con énfasis en la fase prospectiva.
4. Servir de canal para la presentación de recomendaciones y observaciones en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica declarada en ordenación, por parte de las personas naturales y jurídicas asentadas en la misma.

5. Divulgar permanentemente con sus respectivas comunidades o sectores a quienes representan, los avances en las fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca.
6. Proponer mecanismos de financiación de los programas, proyectos y actividades definidos en la fase de formulación del plan.
7. Hacer acompañamiento a la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca.
8. Elaborar su propio reglamento en un plazo de tres (3) meses contados a partir de su instalación.
9. Contribuir con alternativas de solución en los procesos de manejo de conflictos en relación con la formulación o ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica y de la administración de los recursos naturales renovables de dicha cuenca.

2. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA.

La Resolución 509 de 2013 en su artículo 2, establece que el Consejo de Cuenca estará conformado por las siguientes categorías:

1. Comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
5. Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
7. Las Juntas de Acción Comunal asentadas en la cuenca.
8. Instituciones de educación superior que desarrollen o hayan desarrollado actividades o ejecutado proyectos en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del Río Guatapurí.
9. Municipios con jurisdicción en la cuenca.
10. Departamentos con jurisdicción en la cuenca.
11. Los demás, que resulten del análisis de actores para la Cuenca del Río Guatapurí.

Es de mencionar que para el caso de la Cuenca del Río Guatapurí, el numeral 2 no aplica, puesto que el ministerio no ha certificado comunidades negras asentadas en la cuenca.

A continuación, se presenta la propuesta para la conformación del Consejo de Cuenca del Río Guatapurí:

CATEGORIAS	CUENCA ALTA	CUENCA MEDIA	CUENCA BAJA
Comunidades indígenas		3	
Organizaciones que asocien o agremien campesinos	1	1	1
*Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos		3	
Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado		3	
Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables		3	
Juntas de Acción Comunal.	1	1	1
Instituciones de educación superior		3	
Municipios con jurisdicción en la cuenca		2	

CATEGORIAS	CUENCA ALTA	CUENCA MEDIA	CUENCA BAJA
Departamento con jurisdicción en la cuenca	1		
Otros (Actores institucionales de Gestión del Riesgo, Concejos Municipales, Comités de educación ambiental, Asociaciones de usuarios de distritos de riego, etc)	3		

*El sector productivo deberá elegir un representante por sector económico, así: un (1) representante del sector primario, un (1) representante del sector secundario y un (1) representante del sector terciario.

3. REQUISITOS

3.1. PERSONAS JURÍDICAS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 3 AL 7 y 11 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 509 DE 2013

Los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3 al 7 y 11 del artículo 2, o que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo de Cuenca, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos;
- La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección
- Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año. Adjuntar soportes.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades desean postular candidato, deberán presentar:

- Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes;
- Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato;
- Diligenciar hoja de vida de la entidad y del candidato al Consejo de Cuenca, según formatos establecidos para la inscripción, publicados en la página web de CORPOCESAR <http://www.corpocesar.gov.co/>
- Los documentos de acreditación, deben ir acompañados de una comunicación dirigida a CORPOCESAR, indicando la categoría a la cual se presenta como entidad y nombre del candidato a postular como Consejero de Cuenca.

3.2. REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Las instituciones de educación superior que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal;
- Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas en la cuenca;
- Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato;
- Diligenciar hoja de vida de la entidad y del candidato al Consejo de Cuenca, según formatos establecidos para la inscripción, publicados en la página web de CORPOCESAR [http://www.corpocesar.gov.co.](http://www.corpocesar.gov.co/)
- Los documentos de acreditación, deben ir acompañados de una comunicación dirigida a CORPOCESAR, indicando la categoría a la cual se presenta como entidad y el nombre del candidato a Consejero.

CORPOCESAR convocará a las instituciones de educación superior habilitadas a una reunión, para que entre ellas mismas elijan sus tres (3) representantes.

3.3. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Los representantes de los departamentos y de los municipios serán elegidos por ellos mismos. En el caso de la gobernación del Cesar se oficiará a la misma a fin que postule su representante al Consejo de Cuenca. CORPOCESAR, convocará a los 2 alcaldes, para que internamente elijan sus representantes.

La elección de los entes territoriales, constará de un Acta cuya copia reposará en el expediente contentivo de la documentación de la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí.

3.4. Representantes de las Comunidades Étnicas

Las comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la cuenca, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo de Cuenca, deben allegar el certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva, acompañado de un comunicado dirigido al Director de CORPOCESAR, donde se informe el nombre del representante al Consejo de Cuenca por cada Resguardo.

4. CONVOCATORIA

La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, convoca a todas las Organizaciones que Asocian o Agremien Campesinos; Organizaciones que Asocian o Agremien Sectores Productivos, a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, a las Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, Juntas de Acción Comunal, Entidades territoriales, Instituciones de Educación Superior que desarrollen o hayan desarrollado actividades o ejecutado proyectos en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del Río Algodonal, otros actores como: Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo, Comités de Educación Ambiental (CEAM), Concejos Municipales y otros, para que postulen su entidad en el proceso de elección para la conformación del CONSEJO DE CUENCA, dentro de la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí.

ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CUENCA DEL RÍO GUATAPURÍ

La cuenca hidrográfica del Río Guatapurí, está ubicada en el departamento del Cesar en los municipios, barrios, resguardos, corregimientos y/o veredas que se describen en la Tabla 1.

Tabla 1. Área de influencia de la cuenca del Río Guatapurí.

VALLEDUPAR					
CORREGIMIENTOS	BARRIOS				
Guatapurí	Pasadena	Chimila	Cañaguatate	Amaneceres del Valle	Pescaito
Río Seco	Los Ángeles	San Vicente	Paraiso	San Jorge	Kennedy
Chemesquemena	Serranilla	Obrero	Once de Noviembre	Sicarare	Las Palmas
Los Corazones	Ciudad Jardín	Guatapurí	Gaitán	Santo Domingo	Esmeraldas
Valencia de Jesús	San Joaquín	San Carlos	El Carmen	Nueva Colombia	Mayales
Atanquez	Ciro Pupo	Novalito	Villa Castro	Nueve de Marzo	

PUEBLO BELLO
VEREDA
San Sebastián

RESGUARDOS (Certificación 1750 del 27 de octubre de 2014)
Kogui, Malayo Arhuaco (Res. 0109 del 08 de octubre de 1980)
Kankuamo (Res. 0012 del 10 de abril de 2003)
Arhuaco de la Sierra Nevada (Res. 0110 del 04 de diciembre de 1974)

5. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de documentos se realizará en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2017 al 03 de marzo de 2017, los cuales podrán ser entregados de la siguiente manera:

a) En formato físico en los siguientes lugares y horarios:

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	HORA DE ATENCIÓN
Pueblo Bello	Oficina de la UMATA. Calle 9 No. 10-25, Barrio El Centro	8:00 a.m. a 12:00 m.
Ataqueque	Subcentro Múltiple Oscar Carrillo Luquez	Y
Valledupar	Oficina Consorcio Guatapurí-Cesar. Calle 16 # 8-39 Of 401, edificio Canaima.	3:00 p.m. a 6:00 p.m.

b) En digital en formato PDF, en un solo archivo continuo a los correos: planeación@corpocesar.gov.co y proyectos11@geodim.com.co, especificando en el asunto: Convocatoria Consejo de Cuenca Rio Guatapurí; indicando igualmente la categoría del actor a la que se va postular, entre el 22 de febrero al 03 de marzo de 2017.

c) Se realizará la recepción de documentos en físico tres (3) días por cada municipio, previa convocatoria a los actores locales potenciales a conformar el Consejo de Cuenca, en coordinación con las Administraciones Municipales.

No se admitirá la entrega de documentos por fuera de la fecha y horarios establecidos para el recibido de los mismos. Es decir, pasadas la 5:00 pm del día 03 de Marzo de 2017 no se aceptarán nuevas propuestas de hojas de vida para la convocatoria del Consejo de Cuenca.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibidos los documentos, el comité conformado por representantes de CORPOCESAR y del Consorcio Guatapurí-Cesar, verificarán los requisitos habilitantes de cada postulado de conformidad a los diferentes sectores descritos.

La publicación de los actores habilitados luego de la verificación de requisitos, se realizará el 09 de Marzo de 2017 en la página web de CORPOCESAR www.corpocesar.gov.co, así como en las carteleras de las Alcaldías del área de jurisdicción de la cuenca.

7. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES U OBJECIONES

La recepción de las reclamaciones u objeciones al listado de postulaciones habilitadas, se recibirán los días 10 y 13 de marzo de 2017, las cuales podrán presentarse de manera física en los mismos sitios donde se llevó a cabo la recepción de documentos:

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	HORA DE
-----------	--------------------	---------

		ATENCIÓN
Pueblo Bello	Oficina de la UMATA. Calle 9 No. 10-25, Barrio El Centro	8:00 a.m. a
Valldupar (Ataqueque)	Subcentro Múltiple Oscar Carrillo Luquez	12:00 m. Y
Valledupar	Oficina Consorcio Guatapurí-Cesar. Calle 16 # 8-39 Of 401, edificio Canaima.	3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Igualmente, se podrá realizar de manera digital, enviando el comunicado respectivo a los correos: planeación@corpocesar.gov.co y proyectos11@geodim.com.co, asunto: Reclamaciones Consejo de Cuenca, indicando la categoría a la que se va a presentar.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar– CORPOCESAR -, dará respuesta a las reclamaciones el día 16 de marzo de 2017.

Para Mayor información, comunicarse al teléfono: 5748960 Ext. 232, celular: 3102328970 (oficina Consorcio Guatapurí-Cesar) y/o en los correos electrónicos: planeación@corpocesar.gov.co y proyectos11@geodim.com.co, indicando en el asunto: Información Consejo de Cuenca.

8. LISTA DE ELEGIBLES

La lista de elegibles será publicada mediante un Acta en la página web de CORPOCESAR www.corpocesar.gov.co, así como en las carteleras informativas de los municipios del área de jurisdicción de la cuenca.

9. ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE CUENCA

La elección de Consejeros de Cuenca representantes de las Organizaciones que asocien o agremien campesinos, Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos, Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, Juntas de Acción Comunal, Instituciones de educación superior, y los demás actores que resulten del análisis de actores para la Cuenca del Río Guatapurí, se llevará a cabo el día 03 de abril de 2017. El lugar específico se estará anunciando con la debida anticipación.

Para el desarrollo de la elección, los representantes de cada categoría o sector, se agruparán en mesas separadas y elegirán por votación sus representados de acuerdo al número de cupos. La información de esta elección será consignada en un Acta. De presentarse la situación en la que no hay suficientes asistentes de un sector específico, para completar los cupos asignados se deberá convocar nuevamente a este sector en otro escenario para elegir sus representantes ante el Consejo de Cuenca. Dicha situación, será consignada en un Acta.

En la reunión de elección se contará con la presencia de un representante del Ministerio Público. Es de mencionar, que se invitará a los personeros de los municipios del área de Jurisdicción de la Cuenca, como veedores del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas que pertenezcan o se encuentren relacionadas con varias de las asociaciones, gremios o entidades mencionadas, sólo podrá participar como representante de una de ellas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que se postulen y que no puedan asistir a la fecha y hora programada para la reunión de elección, podrán designar un delegado, el cual deberá presentar en el momento del ingreso al recinto los documentos que soporten la delegación.

Los resultados de la elección constarán en Acta cuya copia reposará en el expediente de documentación de la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí.

Elección de los Entes Territoriales

Gobernación

La elección del representante de la Gobernación del Cesar, la realizará el ente territorial respectivo, el cual deberá hacer llegar a la Dirección General de CORPOCESAR a más tardar el 27 de febrero de 2017 el Acta de elección, cuya copia reposará en el expediente contentivo de la documentación de Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí.

Municipios

La elección de los representantes de los Alcaldes de Pueblo Bello y Valledupar, la realizará el ente territorial respectivo, el cual deberá hacer llegar a la Dirección General de CORPOCESAR a más tardar el 27 de febrero 2017 el Acta de elección, cuya copia reposará en el expediente contentivo de la documentación de Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí.

- **Elección de Comunidades Indígenas**

Las comunidades indígenas elegirán de manera autónoma sus representantes, según se acuerde en la reunión de pre consulta. Dicha elección constará en un Acta que hará parte de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez finalizadas las reuniones de elección de Consejeros de Cuenca, se publicarán los resultados a más tardar dos (2) días siguientes de la elección, en la página web de CORPOCESAR <http://www.corpocesar.gov.co>.

La elección constará en un Acta cuya copia reposará en la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí.

11. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA Y ESTRUCTURA

La sesión del Consejo de Cuenca, se realizará el día 07 de abril de 2017. Para la instalación, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- 1) En la primera sesión se deberá definir la estructura de funcionamiento y elegir sus directivas mediante la mitad más uno (1) de votos de los asistentes.
- 2) En el reglamento interno se definirán los siguientes aspectos relativos a: las sesiones, quórum y en general sobre el funcionamiento del Consejo de Cuenca.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento interno, el Consejo de Cuenca se reunirá a solicitud de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.



- Anexo 1: Cronograma Conformación Consejo de Cuenca POMCA Río Guatapurí
- Anexo 2: Modelo de comunicado de presentación postulación
- Anexo 3: Indicaciones para la elaboración de la reseña de actividades
- Anexo 4: Formatos Hoja de Vida